

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00260-00. A su despacho el presente proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS, informándole que la audiencia programada para el día 09 de septiembre no fue posible realizarla en razón al permiso laboral que le fue concedido los días 9, 10 y 13 de septiembre del año en curso, así mismo le informo que no se ha obtenido respuesta del requerimiento a la empresa donde labora el demandado sobre la certificación laboral del mismo. Sírvese proveer. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 20 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veinte (20) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

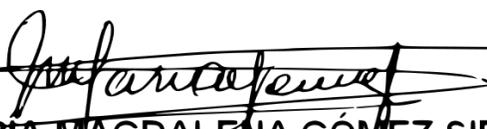
DEMANDANTE	KELLY DE JESUS BENAVIDES LABASTILDAS.
DEMANDADO	HAROLD HARVEY CUBILLOS MURCIA
ASUNTO	APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA Y SEÑALA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00260-00

Visto el anterior informe, como quiera que la audiencia programada para el día nueve (9) de septiembre a la hora de las 3:00 pm de la tarde, no fue posible llevarla a cabo en razón al permiso laboral concedido a la suscrita, atendiendo a lo comunicado al Despacho por parte del Secretario que no se ha obtenido respuesta sobre la certificación laboral del demandado, la cual constituye una prueba precisa con el fin de poder esta dispensadora judicial fallar en derecho, en aras a establecer si las condiciones del demandado han cambiado, y con ello determinar si se accede a las pretensiones de la demandante, este despacho dispone:

- Señalar **el día tres (03) de Noviembre de 2021**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm)** como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA** virtual, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso y Decreto 809 de Junio de 2020

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales, así como al Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

